



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

La pericia y el delito de agresión psicológica contra las mujeres,
Fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, año 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Espinoza Gonzales, Brigitte (orcid.org/0000-0002-9737-1988)

ASESOR:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0005-4776-2152)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi padre Fidel Espinoza y a mi madre Mariluz Gonzales, quienes me han inculcado de valores y virtudes, guiándome en cada etapa de mi vida personal y profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios y a mis padres por la motivación constante para lograr mis metas y anhelos, compartiendo conmigo cada logro y obstáculo.

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos	18
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de datos	19
3.9 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	49

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Categorías y subcategorías	14
Tabla 2: Participantes para la investigación	16
Tabla 3: Preguntas N° 01: Respuestas	21
Tabla 4: Preguntas N° 02: Respuestas	22
Tabla 5: Preguntas N° 03: Respuestas	23
Tabla 6: Preguntas N° 04: Respuestas	24
Tabla 7: Preguntas N° 05: Respuestas	25
Tabla 8: Preguntas N° 06: Respuestas	26
Tabla 9: Preguntas N° 07: Respuestas	27
Tabla 10: Preguntas N° 08: Respuestas	28
Tabla 11: Preguntas N° 09: Respuestas	29
Tabla 12: Preguntas N° 10: Respuestas	30
Tabla 13: Preguntas N° 11: Respuestas	31
Tabla 14: Preguntas N° 12: Respuestas	32
Tabla 15: Preguntas N° 13: Respuestas	33
Tabla 16: Preguntas N° 14: Respuestas	34

RESUMEN

Este trabajo de investigación tiene como título la pericia y el delito de agresión psicológica contra las mujeres en la Fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, año 2021, como objetivo general tuvo analizar de qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres en la Fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, año 2021, el estudio que siguió fue el tipo básico de la investigación, de enfoque cualitativo, un diseño fenomenológico. Además de ello, se aplicó la guía de entrevista compuestas por 14 preguntas dirigidos a (06) fiscales, (02) abogados asistentes en función fiscal. Finalmente, se utilizó la triangulación de resultados obtenidos fue discutida con los antecedentes de la doctrina nacional e internacional y con las teorías relacionadas a las categorías de pericia y delito de agresión psicológica conjuntamente a un análisis documental de 07 carpetas fiscales con denuncias de violencia psicológica, concluyendo el presente trabajo que las pericias si van a determinar el delito de agresiones psicológicas, si en las conclusiones los peritos indican literalmente que la evaluada presenta afectación psicológica, conductual o cognitiva.

Palabras clave: pericia, agresión contra las mujeres y afectación psicológica.

ABSTRACT

This research work has as its title the expertise and the crime of psychological aggression against women in the Specialized Prosecutor's Office of San Juan de Lurigancho, year 2021, as a general objective it had to analyze how the expertise determines the crime of psychological aggression against women. in the Fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, year 2021, the study that followed was the basic type of research, a qualitative approach, a phenomenological design. In addition to this, the interview guide composed of 14 questions addressed to (06) prosecutors, (02) assistant lawyers in a fiscal role was applied. Finally, the triangulation of the results obtained was used and discussed with the background of the national and international doctrine and with the theories related to the categories of expertise and crime of psychological aggression together with a documentary analysis of 07 fiscal folders with complaints of psychological violence, concluding the present work that the skills if they are going to determine the crime of psychological aggressions, if in the conclusions the experts literally indicate that the evaluated one presents psychological, behavioral or cognitive affectation.

Keywords: *expertise, aggression against women and affectation.*

I. INTRODUCCIÓN

Los hechos de Violencia contra la Mujer se ha convertido en un problema a nivel mundial, pese a la regulación de las normas que prohíben tales actos, las denuncias y las víctimas son cada vez mayor, generando una preocupación en la justicia y educación de cada gobierno, pues, a nivel internacional Ospino et al. (2012), menciona que hoy en día la violencia en la pareja es una de las maneras más frecuentes de maltrato contra la mujer con el agravante que muestra diversos componentes que se entrecruzan de forma circular para su génesis, mantenimiento y difícil erradicación.

De la misma forma, Sánchez (2018), señala que, en España, las cifras de incidencia de la violencia a las mujeres a causa de su pareja o expareja fueron incrementando paulatinamente a partir del año 2018 hasta esta época, aunque la mayor parte poblacional tanto juvenil como adulta reconoce las conductas de violencia en su interacción con la violencia física, además reconocen la coacción y la intimidación, incluyendo la hecha con las novedosas tecnologías. Por último, Encalada (2021), indica que la violencia de género, visiblemente, es de esas conductas que transgreden bienes jurídicos salvaguardados constitucionalmente, como la totalidad personal, el cual comprende, claro está, la totalidad psíquica y una vida independiente de maltrato en el campo público y privado. Por esa razón fue objeto de integración en Quito, en el que está establecido una sanción más severa para esta conducta.

A nivel nacional, Aguilar (2020), menciona que actualmente la violencia es un inconveniente social que perjudica gravemente a la sociedad de la cual formamos parte, se plantea que una gran cantidad perjudica de forma directa a las damas. De la misma forma, Saavedra y Saldaña (2018), dice que los primordiales actos perjudiciales infligidos contra las damas son la violencia familiar, el feminicidio, las violaciones sexuales, la trata, el hostigamiento sexual, la violencia por prejuicio, entre otras. Por último, Espinoza (2018), indica que, en Perú, se aprecia que el 68,2% de damas de entre 15 a 49 años de edad que poseen o tuvieron interacción de pareja, han sufrido alguna forma de maltrato física, psicológica y/o sexual de parte de su presente pareja, ultimo marido o compadre alguna vez de su historia.

Lo mencionado anteriormente también se ha visto reflejado en el distrito de San Juan de Lurigancho, ya que, según Ángel (2020), en este distrito la presencia de este tipo de violencia contra las mujeres va en aumento y no hay un cuidado o sanciones más severas en contra de los agresores.

En base a ello, se formula el siguiente problema general; ¿De qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la Fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, año 2021?; y, los problemas específicos serán: ¿De qué forma la evaluación del estado psicológico, conductual y cognitivo determina al delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, año 2021?; ¿De qué manera la pericia incide en la Disposición de archivo en el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la Fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021?.

Es por ello que, la investigación se justifica teóricamente, ya que desarrolló un análisis profundo sobre la pericia y el delito de agresión psicológica contra mujeres, en la Fiscalía Especializada del distrito en mención para así conocer más la situación acerca de este tema, de la misma forma metodológicamente puesto que se usaron métodos de análisis y recolección de datos, que una vez validados y revisados su fiabilidad servirán a otros investigadores para ser utilizados en otras investigaciones jurídicas. A su vez, se justifica de manera práctica, ya que la sociedad de la cual formamos parte, se encuentra en épocas bastante críticas en materia de maltrato contra la mujer, siendo pertinente y primordial saber cuál es el tipo de valoración que se le están dando a las pericias psicológicas que se hacen en los casos de maltrato psicológico contra la mujer.

El objetivo general de la investigación será Analizar de qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la Fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021; los objetivos específicos son: Analizar de qué forma el estado psicológico, conductual y cognitivo determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la Fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021; Analizar de qué manera la pericia incide en la Disposición de archivo en el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la Fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Romero (2021), en su investigación con título. *Aporte de la prueba pericial psicológica en la investigación y juicio de delitos de violencia de género*, el cual tuvo como principal objetivo el estudiar la prueba pericial para así identificar el aporte de la investigación y los juicios acerca del delito de violencia de género. La metodología poseyó un diseño documental con un enfoque cualitativo, de la misma forma la información recopilada se basó en 30 documentos científicos y críticos. Se llega a concluir que el perito forense debería guiarse por un estándar ético que le dé credibilidad y garantice las buenas prácticas, en segundo sitio, se estima que otro aspecto importante de la actividad pericial es considerado a los efectos del psicólogo forense en el momento de dictaminar sobre la salud psicológica, personalidad y cognición del referido, una vez que está involucrado en un proceso judicial de carácter penal, civil, ocupacional o de carácter comercial, la psicología actúa como experta en los casos que necesitan su pericia en el análisis del comportamiento, lo cual implica un aspecto fundamental de este proceso.

Asimismo, Zárate y Zhunio (2020), en su trabajo de investigación titulada. *La prueba en los casos de violencia psicológica contra la mujer e integrantes del núcleo familiar en el cantón de Cuenca 2019-2020*, el cual tuvo como principal propósito establecer si los medios probatorios como lo es la pericia psicológica que se desarrollan por el personal judicial del área de maltrato de género, son idóneos para el desarrollo del proceso penal, su investigación concluyó que los medios probatorios obtenidos por los especialistas judiciales son necesarios para acreditarse el delito y la responsabilidad del autor, sin embargo, las prácticas periciales son insuficientes cuando son practicadas en un periodo largo de tiempo.

Así también, Caisa (2018), en su investigación con el título. *El informe pericial en los delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la proporcionalidad de la pena*, tuvo como principal objetivo llevar a cabo un estudio crítico y jurídico sobre la carencia de exactitud de los informes periciales en los delitos de maltrato psicológica contra la mujer y los miembros de un grupo de familia, con el fin de crear resoluciones y evitar la vulneración de los derechos del procesado; al aplicar una metodología inductivo, analítico y sintético, obtuvo como

resultado que la mayoría de los juzgadores al momento de valorar los resultados periciales actúan con imparcialidad, mientras que un grupo pequeño no aplica la imparcialidad requerida; por lo que, concluye que en los casos de los delitos de maltrato psicológica no hay una correcta valoración de las pericias, siendo necesario la opinión de un experto más para la obtención de los resultados.

De la misma forma, Acuña y Manzo (2021), en su tesis titulada. *Violencia psicológica contra la mujer en el derecho chileno*, tuvo como principal propósito revisar el procedimiento legal que aborda al delito de agresión en agravio de las mujeres en el sistema de Chile, concluyendo la investigación que el sistema Chileno requiere un marco legal que regule de forma adecuada el delito de maltrato psicológica en su etapa inicial y cuando estos actos se encuentren persistentes en agravio de la dama, porque actualmente las normas no están claras para estos tipos de delito.

Finalmente, Blanco et al. (2018), en su trabajo dominado. *Violencia contra la mujer en el primer a quinto semestre del programa de enfermería de la universidad de Santander, 2018*; tuvo como principal fin determinar el grado de maltrato contra una fémina del primer semestre del año 2018, después de aplicarse un enfoque cualitativo, se concluyó que las alumnas del mencionado semestre han sido afectadas por violencia y discriminación, han sido amenazadas, rechazadas por su condición de mujer, asimismo, han sufrido acoso sexual. Se llega a concluir que los casos de violencia se evidencian en los salones de clases y las féminas todavía no poseen clara la legislación que las ampara en oposición a cualquier acto de maltrato de género.

A nivel nacional, se cuenta con la tesis de Quiquisola (2021), titulada. *El delito de agresión psicológica frente al principio inmediata en las Fiscalías de Violencia Familiar, Arequipa 2020*, su principal objetivo fue determinar la limitación de judicialización de los casos por delito de agresión psicológica en la actuación oportuna e inmediata de la fiscalía, aplicando a su investigación, el enfoque cualitativo, concluyendo que los casos de agresiones psicológicas presentan una gran limitación, toda vez que, los casos no alcanzan a la etapa intermedia en el proceso penal, debido a que, la conclusión de la pericia hizo referencia a una

afectación emocional y las veces que se concluye que la víctima si presentó afectación psicológica, conductual o cognitiva, el fiscal a cargo cita al perito evaluador, y el psicólogo al explicar que las afectaciones son debido a una larga data de violencia y no solo es ocasionado por el hecho denunciado, el caso es archivado, siendo que las ofensas hacia la mujer terminan en documento, y no se hace una valoración correcta de las pericias e informe psicológicos.

Por su parte, Álvarez (2021), en su investigación titulada. *Intervención penal en la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, estudio realizado en el distrito de Mala (Cañete) – periodo 2018 -2019*, el cual poseyó como principal motivante el establecer las propiedades que poseen los actos de maltrato física y psicológica contra la mujer y miembros del entorno familiar. La metodología tuvo un enfoque cuantitativo fue de tipo descriptiva, de la misma forma la población fue de un total de 500 investigaciones y se aplicó como instrumento el análisis documental.

Los resultados reflejaron que en la mayoría de los casos no se desarrolló una pericia psicológica, en un número menor si se desarrolló por parte de la división Médico legal y el Centro de emergencias. Se llega a concluir que los componentes socio culturales determinantes para la violencia física y psicológica contra la mujer y miembros del entorno familiar en el distrito de Mala corresponden en más grandes índices, a las colaboraciones parientes, el cual es una gigantesca inquietud a merced que en esta clase de interrelaciones existe la cohabitación en un mismo espacio físico que no se limita a producir males físicos y psicológicos entre ellos, sino que alcanza a los hijos y que la reiteración de dichos actos de maltrato posibilita enseñar que la mediación penal no es positiva.

Además, Otiniano (2021) en su investigación. *Pericias psicológicas y denuncias de violencia familiar en la fiscalía especializada de Puente Piedra, 2021*, tuvo como principal finalidad de establecer de qué forma las pericias psicológicas influyen en las denuncia por violencia psicológica, aplicó un enfoque mixto, concluyendo que, las pericias realizadas por los peritos no han sido debidamente aplicadas para los casos concretos, debido a que los resultados han sido repetitivos y no cumplen con

los lineamientos, generando que esos tipos de denuncias se archiven o amplíen, provocando impunidad en estos tipos de denuncia.

Así también, Chavalla, Mancilla y Martínez (2020), en su investigación. *Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020*, el cual tuvo como principal objetivo el explicar las propiedades del informe psicológico de féminas víctimas de maltrato familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la provincia del departamento de Junín. Los resultados indicaron que las damas evaluadas muestran una vulnerabilidad media, y muestran un bajo índice de vulnerabilidad; con respecto al peligro se ha podido advertir que las mayorías de las féminas muestran un elevado peligro ante la violencia psicológica, mientras tanto que algunas muestran un mediano índice de peligro, y un número menor muestran un bajo índice de peligro. Se llega a concluir que las características que afectan son el riesgo y afectación emocional.

Además, Benavente (2021) en su investigación titulada. *Valoración de las pericias y las disposiciones fiscales concluyentes frente al delito de agresión contra la mujer en la modalidad de daño psicológico – Huaura 2018*, el cual tuvo como principal propósito establecer si la decisión concluyente de los fiscales se realiza dentro del marco de valoración hacia las pericias en el delito de agresión en su modalidad de psicológica. Obteniendo como resultado que los delitos de violencia psicológica terminan en impunidad, porque no se realizada una adecuada valoración de las pericias, quedando esas denuncias solo en documentos.

Por último, Quinde (2022), en su tesis denominada. *Fiabilidad de la pericia psicológica en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*, el cual tuvo como principal objetivo, analizar la fiabilidad de la pericia psicológica en los delitos de violencia contra la mujer, la metodología utilizada fue el enfoque cualitativo, concluyendo que el delito para que sea sancionable necesita de una afectación psicológica, conductual o cognitiva, no se castiga si la afectación es emocional, el elemento probatorio para este tipo de delitos es la pericia, realizado por el perito forense especializado.

Seguidamente, después de haberse desarrollado los antecedentes nacionales e internacionales, se abordará las bases teóricas a fin de comprenderse las diferentes instituciones y conceptos que ayudarán de base a la presente investigación. Respecto a la pericia, se tiene que éste elemento jurídico se encuentra establecido en el artículo 172° del código procesal penal, donde señala que para la obtención de este elemento probatorio es necesario que se realice bajo parámetros establecidos en base a conocimientos especializados, toda vez que, tendrá la calidad de prueba dentro de un proceso, siendo actuada y valorada por el juzgador.

Bajo ese contexto, Liñán (2018), refiere que la pericia es una forma de conocer los puntos psicodinámicos del comportamiento de los individuos, y por medio de la preparación de perfiles psicológicos y técnicas, permitiendo identificar los aspectos psicológicos y mentales, ya que con una evaluación psicológica se consigue decidir los aspectos particulares de un sujeto. Además, Ruiz (2017), indica que la finalidad de la prueba pericial es acreditar un hecho delictivo, en este caso la agresión hacia la víctima mujer, tanto más, si esta prueba va a determinar el nivel del daño psicológico que se le ha causado a consecuencia de los hechos de agresión

Aunado a ello, Echeburúa y Muñoz (2016), indican que el fin último de la prueba pericial es apoyar al juzgador al momento de emitir su decisión respecto al caso concreto, en otros términos, acreditar la ocurrencia o no de la violencia denunciado por la dama. Además, tiene el fin de acreditarse el daño psicológico, y con esto ayudar la reparación que se requiere a favor de la víctima, así también colabora para la determinación de imposición de reglas alternativas dentro de un proceso.

Por otra parte, ya se ha explicado de qué trata la pericia, por lo cual, resulta importante desarrollar teóricamente de qué trata la pericia psicológica toda vez que, es considerado como un elemento de prueba fundamental en delitos como agresión psicológica.

Según Silva y Valenzuela (2011), en general, la prueba forense es un documento que expresa la opinión de un perito sobre su campo, el cual es requerido por un órgano judicial para tener conocimiento, porque para ser psicólogo no basta, pero sí es necesario tener pericia. como un experto.

De la misma forma, Romero (2022), define que la pericia psicológica, va abreviar de forma priorizada e integra los múltiples resultados de un proceso de evaluación o valoración psicológica. En este entorno una vez que un psicólogo hace su pericia tiene hallazgos que van a contrariar entendimiento ya fundamentados, no puede cambiar por sí mismo la teoría, sino que tal revisión está supeditada al desarrollo de una averiguación propiamente esa.

Según Gutiérrez (2012), en el informe pericial el experto emite un juicio sobre los sucesos que han sido objeto de la pericia en base a todos sus conocimientos. En las audiencias estos peritos, en virtud del principio de oralidad, exponen este informe y lo someten a aclaraciones de las partes según lo indique el juez o fiscal que haya solicitado el peritaje. Asimismo, aclaró que el psicólogo evaluará lo que se necesita para resolver el caso, ya sea la personalidad, o las consecuencias psicológicas del hecho.

Aunado a ello, Asensi (2016), señala que es fundamental implantar un protocolo específico de evaluación psicológica forense a efectos de atender de forma clara y fundamentada a las demandas periciales en los casos de maltrato psicológica en contra de la mujer. Es fundamental que la prueba pericial de la violencia psicológica en casos de malos tratos se haga de manera completa, estricta y científica.

En consecuencia, la importancia de una evaluación psicológica dependerá del contexto en el que se haya cometido el delito, por lo que en casos como el de agresión psicológica contra la mujer, no necesariamente se requieren lesiones corporales, que pueden utilizarse como prueba de un delito. delincente. Por tanto, en tales situaciones, el examen psicológico será determinante para corroborar la infracción.

Seguidamente, es necesario desarrollar el Delito de agresión psicológica, donde Ortiz (2018), indica que es la afectación o variación de varias de las funcionalidades mentales o habilidades del individuo, producida por un hecho o un grupo de situaciones de maltrato, que establece un menoscabo temporal o persistente, reversible o irreversible del desempeño integral anterior. En la situación de maltrato contra la dama incluye numerosas maneras de afectación como por ejemplo

amenazas, insultos involucrados con la apariencia físico del individuo, con su sabiduría, con sus habilidades como trabajadora, con su calidad como mamá, mujer o ama de vivienda; humillaciones de toda clase, desprecio, desvalorización de su trabajo o de sus opiniones.

En ese sentido Mera (2019), menciona que la violencia psicológica, es considerada como el maltrato emocional, el cual debe ser incluida el estado emocional como parte de la violencia familiar, puesto que es una manera de menoscabo a el individuo que puede darse en este entorno.

En razones de maltrato dentro de la familia o maltrato de género, uno de los aspectos más complicados que debería afrontar el sistema judicial, es la prueba de los hechos que conforman tales razones. Esta labor resulta compleja, por consiguiente, es preciso de tener un protocolo de evaluación psicológica forense apropiado, confiable y científicamente avalado. Sin embargo, esta clase de evaluación, necesita tener en importancia 3 puntos primordiales: primero, entablar que el caso de violencia y maltrato psicológica sucedió, en segundo sitio, ver la vida de secuelas psicológicas producto de dicha violencia, y al final, implantar y mostrar la interacción causal entre el caso de maltrato y el mal psicológico que puede observarse como heridas psíquicas y consecuencias emocionales. (Latorre, 2011)

De la misma forma, Peña et al. (2017), opina que la violencia psicológica es toda acción u omisión directa o indirecta, que cause, o que pudiera provocar, mal emocional, reducir la autoestima, dañar o sacudir el sano desarrollo de la personalidad de la dama u otro integrante del conjunto familiar, degradar o mantener el control de las actividades, comportamientos, creencias y elecciones de las personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, retiro o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud de la mente, la autodeterminación, la autoestima o el desarrollo personal, sin importar el tiempo que necesita para su recuperación.

Gómez et al. (2012), indica que el psicólogo forense es el individuo especialista en la ejecución de valoraciones psico-legales y su funcionalidad fundamental es la emisión de informes periciales sobre esos asuntos en donde se debería conocer

con más hondura los detalles del contexto de la agresión, estricta de un estudio psicológico de los individuos implicadas.

El delito de agresión psicológica, son actos humillantes, denigrantes y vergonzosos hacia la mujer, los mismos que, se dan en un ámbito familiar y social, para ello, deberá pasar una evaluación psicológica a fin de determinarse si presenta alguna afectación psicológica, conductual o cognitiva a consecuencia de los hechos denunciados.

Por otro lado, es significativo desarrollar en esta las carpetas fiscales que ayudaran al presente trabajo, otorgándole fiabilidad y credibilidad. Así, tenemos la carpeta fiscal N° 126-2021 cuyos hechos de agresión psicológica se presentaron el 24 de agosto del 2021 y se practicó la pericia psicológica el 23 de noviembre del 2021. En esta se concluyó que al momento de la evaluación no presenta sintomatología de trastornos psicopatológicos que le impidan percibir y valorar su realidad y a la fecha de la evaluación no se evidencia indicadores de afectación emocional; ante ello, la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres emitió su disposición de archivo.

También está la carpeta fiscal N° 289-2021, donde los hechos de agresión psicológica se suscitaron el 04 de junio de 2021 y se evaluó psicológicamente a la presunta víctima, el 15 de junio de 2021; concluyendo que presenta reacción ansiosa moderada con signos de temor, actitud aprehensiva tristeza asociada a maltrato, persona en situación de vulnerabilidad personal y familiar.

En la carpeta fiscal N° 168-2021, se señala que los hechos de agresión psicológica fueron denunciados el día 18 de enero de 2021 y se practicó la pericia psicológica el día 31 de agosto de 2021, en la cual se concluyó que la presunta agraviada presentó signos de estrés y tensión asociado a la situación vivencial que atraviesa, no evidenciándose indicios psicopatológicos en la persona evaluada y las características de su tipología de personalidad se describen como signos evolutivos de una personalidad inestable e inmadura con rasgos pasivo agresiva y características evasivas y manipuladores, manifiesta indicadores de ansiedad y temor propio de la edad.

En la carpeta fiscal N° 242-2021, se tiene que los hechos denunciados por el delito de agresión psicológica, se produjeron el 15 de setiembre de 2021, y la evaluación psicológica se realizó el día 23 de setiembre de 2021, en las conclusiones periciales señaló al momento del examen la peritada no evidencia indicadores de afectación emocional compatible a maltrato psicológico.

En la carpeta fiscal N° 289-2021, los hechos denunciados por agresión psicológica se suscitaron el 04 de junio de 2021, la evaluación se realizó el 15 de junio de 2021, concluyendo la pericia que la presunta víctima presenta reacción ansiosa moderada con signos de temor, actitud opresiva y tristeza asociado a maltrato.

En la carpeta fiscal N° 538-2021, los hechos denunciados por agresión psicológica se suscitaron el 02 de febrero de 2021, y la evaluación psicológica se practicó el 07 de febrero de 2021, concluyendo la pericia que la presunta agraviada percibe y valora la realidad, reacción ansioso situacional asociado a conflicto intrafamiliar de larga data.

En la carpeta fiscal N° 35-2021, por el delito de agresión psicológica suscitados el 07 de octubre de 2021, evaluación psicológica practicada el 15 de octubre de 2021, en la conclusión señala que la presunta víctima presenta signos de estrés y tensión asociado al conflicto familiar emotivo, refiere trato inadecuado, no evidencia en la actualidad indicios psicopatológicos en la persona, con personalidad se describen como signos de una personalidad inestable e inmadura con pasivo-agresivo y características evasivas tendencia a la depresión desorganización.

Por último, tenemos la carpeta fiscal N° 1177-2021 sobre el delito de agresión psicológica en esta se consigna que los hechos ocurridos fueron el 08 de octubre de 2021 y se practicó la pericia el 12 de noviembre de 2021. En las conclusiones de la pericia se señaló que la presunta víctima se encuentre en un estado de malestar, indignación, preocupación asociado a hechos motivo de denuncia.

De este modo, las carpetas fiscales coadyuvarán en el presente trabajo, al análisis de las pericias psicológicas para la configuración del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres, y la influencia de las conclusiones periciales en las disposiciones de archivo de las fiscalías especializadas de violencia contra las mujeres de San Juan de Lurigancho.

II. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Este proyecto se desarrolló siguiendo el tipo básico de investigación, ya que, tiene como finalidad de aplicar el conocimiento científico ya existente (Fresno, 2019); en ese sentido, en el desarrollo de esta investigación se seleccionó importantes antecedentes, notables en el marco teórico; asimismo, se recopiló información sobre las teorías y definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías, tal como refiere Carrasco (2005), lo investigado fue para extender y ahondar los conocimientos científicos existentes respecto a la realidad; no intentando alterar de ninguna manera la realidad. En el presente trabajo se buscó expandir o profundizar los conocimientos en la rama del Derecho Procesal Penal.

Es de enfoque cualitativo, conforme lo señala los autores Blasco y Pérez (2017), han referido que la investigación cualitativa se dirige al estudio de un contexto real, tal cual lo que está sucediendo, se interpreta aquellos fenómenos implicados en la investigación. Asimismo, Castaño y Quesedo (2003), refieren que aquellos estudios cualitativos describen aquellos fenómenos, describiéndolos, conceptuándolos en diferentes contextos. La presente investigación tiene como categorías a la pericia y el delito de agresión psicológica, los mismos que han sido estudiados dentro de un contexto real en la sociedad.

Finalmente, se utilizaron diseños fenomenológicos y estudios de casos, con referencia al primero Hernández (2006), quien señaló que la investigación fenomenológica tiene como objetivo “describir y comprender los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde un punto de vista construido en conjunto”. (pág. 712). De esta manera, a través del diseño fenomenológico se analizan discursos específicos, ya que “la base de la fenomenología es que hay muchas maneras diferentes de explicar una misma experiencia, y el significado de la experiencia al otro con cada participante que hace realidad” (Hernández, 2006, p. 712).

Asimismo, Hernández (2019), desarrolla que el objetivo principal del diseño fenomenológico es descubrir, describir y comprender la experiencia humana de un fenómeno y explorar los elementos comunes y diferentes de estos fenómenos.

En cuanto al segundo diseño, de estudios de casos, éste método se ha utilizado a fin de comprender el campo de la investigación, así como identificar el tema de éste trabajo. Señala Martínez (2006) que este diseño es una herramienta importante en la investigación, ya que va a permitir describir los comportamientos de las personas características de una determinada situación con el fenómeno estudiado. De igual forma, Arzaluz (2005), refiere que este diseño ayuda a comparar los resultados reales con la teoría utilizada como modelo.

En el presente producto académico, se analizarán los casos de agresión psicológica tramitados ante la Primera Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer de San Juan de Lurigancho, de los cuales las víctimas son mujeres y consten de pericias psicológicas practicadas en el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, y estado de investigación archivo.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías de esta investigación son la pericia y el delito de agresión psicológica contra las mujeres.

La pericia es un medio probatorio, se obtiene bajo la aplicación de técnicas y parámetros forenses, realizados por profesionales especializados en la materia con conocimientos científicos y clínicos, los mismos que determinaran el estado psicológico, conductual o cognitivo de la víctima, serán actuados dentro de un proceso penal, y cooperara en la decisión del juzgador. (Reátegui, 2016, p.25).

El delito de agresión psicológica contra las mujeres es cualquier conducta desplegada por el agente varón hacia una mujer con el fin de humillar, coaccionar y/o controlar y se da de forma intencional y genere dolor o sufrimiento causando anulación a la personalidad de la víctima o disminuir sus capacidades mentales, causando afectación psicológica, cognitiva o conductual a consecuencia de la violencia empleado por el agresor. Pérez-sales (2016).

En relación a las categorías, Vasilachis (2006), señala que son un término de conocimiento determinado respecto de un fenómeno en particular, estarán dentro de un proceso de investigación con diferentes valores.

A continuación, en la tabla 1, se desarrolla las categorías y subcategorías de la presente investigación:

Tabla 1

Categorías y Subcategorías.

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
Pericia	Guía forense del Ministerio Público
	Técnicas de evaluación
	Información de la víctima
	Conclusión pericial
	Indicadores de afectación psicológica
	Estado cognitivo
	Estado conductual
Delito de agresión psicológica	Tiempo transcurrido de la evaluación
	Elementos del tipo Penal
	Contexto de violencia
	Elementos normativos
	Calificación de denuncia
	Medio Probatorio para la configuración del delito
	Valoración de Pericia
	Resultado de la pericia
	Disposición de archivo

3.3. Escenario de estudio

Se desarrolló en la Primera Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, es un inmueble de 4 pisos, con un área de 150 m² aproximadamente, material noble, fachada color blanco con lunas de color azul, se encuentra distribuido por 04 pisos de los cuales el primer piso se encuentra el personal de seguridad de la institución y la fiscalía de prevención, en el segundo piso se encuentra el ambiente de cámara Gesell y área de psicología del Instituto de Medicina Legal, en el tercer piso, se encuentra el primer y segundo despacho de la corporativa, el mismo que cuenta con 02 servicios higiénicos (damas y caballeros), tres habitaciones, 02 de ellos, son designados como despachos fiscales, el tercer ambiente es el área de Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras.

Los demás espacios se encuentran separados por escritorios y anaqueles, utilizados por el personal fiscal y administrativo (cada despacho se organiza con un fiscal provincial, 03 fiscales adjuntos, 03 asistentes en función fiscal y 01 asistente administrativo), por último, el cuarto piso, cuenta con dos habitaciones y 02 servicios higiénicos, utilizadas por el tercer despacho, todos los pisos del inmueble se encuentran con acabados de mayólica de color azul.

Asimismo, se trata de una entidad pública, encargada de ejercer la acción penal en el ámbito de los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar y posee competencias específicas establecidas en el Código Penal, Código Procesal Penal y en la Ley Orgánica del Ministerio Público. Se ha seleccionado este escenario de estudio debido a que la autora de la presente investigación tuvo facilidad y acceso a la entidad para aplicar las entrevistas a los operadores de justicia y recopilar las carpetas fiscales. Hernández et al. (2014) recomiendan que todos los estudios cualitativos deben organizarse dentro de un escenario particular para que los datos sean más concisos, relevantes y observables.

3.4. Participantes

Los participantes especialistas para la presente Investigación fueron 06 fiscales y 02 abogados – Asistente en función fiscal, todos ellos, servidores de la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho y 08 carpetas fiscales en estado de archivo, sobre casos de agresión psicológica en contra de las mujeres con pericias psicológicas emitidas por el Instituto de Medicina Legal de SJL.

Couso y Palella (2017), las selecciones de los participantes se realizan por una determinada característica, en este caso, los participantes se inclinan a los cargos que desempeñan y a la experiencia real que han tenido los participantes en los casos materia de investigación, toda vez que, en el desarrollo de su función han podido tener alcance a los casos de agresiones psicológicas en contra de las mujeres y al momento de calificar han utilizado la pericia para determinar la configuración del delito abordado.

Tabla 2:

Participantes para la investigación

Número de Participantes	Título/ocupación	Institución
Seis	Abogado/Fiscal	Fiscal -Ministerio Público
	Rully Ángel Cerquin Briones	Fiscalía en Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar
	Angie Brigitte Zevallos Huaman	
	Benjamín Becerra Valencia	
	Fausto Salas Barrios	
	Jessica Mayra Azañero Reyes	
Henry Flores Cuadros		
Dos	Abogados/ Asistentes en función fiscal	Asistente en Función Fiscal – Ministerio Público
	Sergio Salas Macotella	
	Edwin De La Cruz Coronado	

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada fue entrevista a profundidad. Por ello, se aplicó el instrumento de guía de entrevista, detalladas a través de diversas preguntas de formato abierto, y desarrolladas dentro de un esquema ordenado, el mismo que fueron resueltos por los entrevistados, 06 fiscales y 02 abogados integrantes de la Fiscalía Especializada de SJL. Se permitió la obtención de información relacionada con las categorías de la presente investigación. Según Robles (2011, p. 50), las entrevistas en profundidad permiten a los investigadores hacer todas las preguntas desde el principio, mejoran el apoyo a la búsqueda de resultados y permiten la adhesión a protocolos de confidencialidad. de los encuestados.

De la misma forma, Amaya y Troncoso (2017), han referido que las entrevistas es una herramienta que profundiza conscientemente y a profundidad en los participantes, ayudando a recolectar información de los fenómenos para una mejor descripción e interpretación. Godoy (2021) considera que las entrevistas son una técnica de uso común en los enfoques cualitativos, el cual ayuda a recabar información de situaciones reales.

Asimismo, se utilizó la técnica de análisis de documentos, mediante el instrumento de lista de cotejo, aplicados a las 08 carpetas fiscales sobre casos de denuncias por agresión psicológica, donde las víctimas fueron mujeres y contaban con evaluación psicológica emitidas por el Instituto de Medicina Legal, en estado de archivo. Por su parte, Hernández (2014), señaló que las técnicas de análisis documental analizan las entrevistas previas, diarios, sentencias o documentos relacionados para extraer las integraciones más importantes. En este estudio analizamos la cartera financiera. Esto le dará una mejor comprensión de su experiencia en agresión psicológica contra las mujeres y los problemas que se investigan relacionados con el crimen. Por último, según Manterola y Otzen (2017), señala que la técnica de análisis de documentos consistirá en recabar información destinada a solucionar el problema de estudio; y alcanzar los objetivos propuestos.

3.6. Procedimiento

En principio, se recolectó datos e información respecto a las categorías de estudio, esto son los antecedentes nacionales e internacionales, una vez obtenida los datos necesarios, se elaboró la guía de entrevista, debido a que la técnica de recolección utilizada fue la entrevista a profundidad, para ser aplicada y recolectar los datos se solicitó la autorización de los participantes de la Primera Fiscalía de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho, las mismas que fueron entregadas de manera física a los participantes (03 fiscales provinciales, (04) fiscales adjuntos y (03) abogados – asistentes en función fiscal), siendo desarrollados de forma escrita, recabándose las evidencias en el plazo de 2 a 3 días para su desarrollo, debido a la labor que desempeñan.

Para dar credibilidad a la entrevista realizada, éstas serán incluidas como evidencias en el apartado de anexo de este producto académico como soporte de los formatos de imagen digital, a partir de la cual se realiza una triangulación de datos (triangulación de sujetos) de cada una de ellas. El proceso se dividió en cuatro fases marcadas: i. Se planeó el trabajo de campo futuro y el trabajo se centró en el desarrollo de herramientas para la adquisición de datos. ii. Actuar en el ámbito de los equipos mencionados en el párrafo anterior.

Esto gestionó el dispositivo en cuestión para recuperar los datos seleccionados para la entidad que se analiza. iii. Codificación, consistió en incorporar y transcribir al texto los datos obtenidos durante este estudio. Clasificarlos en un formato estructurado y organizado. iv. El análisis de los datos resultantes, se utilizó la técnica de triangulación de información para comparar las respuestas de los entrevistados (08) y en el marco del análisis cualitativo comparar las respuestas para afinar las conclusiones de esta tarea, por lo que investigué sus diversas reflexiones.

Asimismo, se solicitó la autorización del coordinador de la Corporativa de la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer, a fin de acceder a las carpetas fiscales y seleccionar las que aportarán a la investigación, siendo seleccionada 08 casos de agresión psicológica con pericias psicológicas del Instituto de Medicina Legal, las mismas que fueron escaneadas y obtener las evidencias correspondientes.

3.7. Rigor científico

Este producto académico ha sido desarrollado bajo los estándares y requisitos mínimos de la investigación académica y emplea un enfoque cualitativo que se enfoca en los resultados obtenidos y procesados estrictamente de acuerdo con métodos científicos.

Dependencia: también conocida como confiabilidad cualitativa o coherencia lógica, la investigación cualitativa se apoya en herramientas y técnicas de recopilación de información.

Fiabilidad: consiste en captar el mensaje de los participantes mediante el instrumento aplicado, en el presente trabajo de investigación se utilizó la entrevista, se contabilizó a los participantes, de la información obtenida se realizó un cruce entre las diferentes respuestas obtenidas de los fiscales y abogados, además se analizó las carpetas fiscales, a fin de brindar rigor científico al presente proyecto.

La transferibilidad: está referido al logro de resultados a través del desarrollo o profundización del conocimiento sobre el problema identificado. De esta manera, podrá lograr su objetivo de investigación establecido.

3.8. Método de análisis de la información

Con respecto al método de análisis de datos a emplearse será el análisis comparativo de los resultados que se obtendrán de la guía de entrevista; y, se empleará el análisis de datos; en síntesis, los resultados obtenidos en ambas técnicas se compararán a fin de responder al problema de investigación.

Al respecto, Hernández (2010), indica que la codificación de los datos va a permitir analizar e interpretar la información, asimismo, Aguilar y Barroso (2015) señalan la triangulación de datos es la recolección de información aplicando la contratación de los datos obtenidos, es decir, los datos obtenidos de los entrevistados interpretarán con coherencia los criterios para determinar si la pericia psicológica es concluyente en el delito de agresión en agravio de la mujer.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se orientó a la objetividad; con el debido respeto de los derechos de autor; así como, de aquellas normas de la universidad. (Flores, 2013). Bajo la premisa señalada, este estudio fue objetivo e imparcial, en la recopilación de resultados; además de la autenticidad de los mismos. Asimismo, durante todo el estudio, emplearon las citas en APA 7; mientras que, en relación a los participantes, se manejó el adecuado respeto, sin presiones de ningún tipo. Del mismo modo, la investigación se amparó en tesis, artículos y fuentes confiables, debidamente citadas y referenciadas; que se corroboraron en el programa turnitin, conforme lo preceptúa el fundamento N° 7.4 de la Resolución Rectoral N° 011-2020-VI-UCV y plasmados en el documento denominado Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la Obtención de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Cesar Vallejo.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados obtenidos respecto a nuestro objetivo general “Analizar de qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021” los 08 entrevistados (06 fiscales y 02 abogados – asistente en función fiscal) respondieron a 05 preguntas, las cuales serán detalladas en los párrafos siguientes:

Tabla 3

Preguntas N° 01: Respuestas

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 01 ¿De qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Cuando en la conclusión el perito psicólogo concluye que existe algún tipo de afectación psicológica cognitiva o conductual.
2. Fiscal 2	La evaluación psicológica es un instrumento que nos permite determinar la existencia del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres e integrante del grupo familiar, ya que nos muestra el estado emocional de la víctima frente a los hechos, su comportamiento y vulnerabilidad que presenta frente a su agresor.
3. Fiscal 3	Si determina porque describe el grado de afectación que podría tener una víctima de agresión
4. Fiscal 4	La pericia psicológica determina si la agraviada tiene afectación psicológica o no.
5. Fiscal 5	La pericia psicológica es un informe elaborado por un psicólogo especialista que detalla el grado de afectación de la agraviada.
6. Fiscal 6	Lo determina por cuanto en ella se llega a establecer si hay o no una agresión psicológica.
7. Abogado 1	Como en todos los delitos, para la configuración del tipo penal regulado en el artículo 122-B, es necesario que existan elementos normativos y descriptivos además del resultado típico. Entonces para la configuración del delito de agresión psicológica resulta indispensable un dictamen pericial, el mismo que debe tener las exigencias que establece el Acuerdo Plenario 4-2015, sin embargo, no solo basta la pericia sino también establecer la forma y circunstancias de que ocurrieron los hechos.
8. Abogado 2	Cuando se concluye que presenta afectación psicológica cognitiva o conductual respecto al hecho denunciado.

Interpretación 1: Los entrevistados consideran que la pericia si determina al delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la medida que determine que la víctima presente afectación psicológica, conductual o cognitiva en su evaluación.

Tabla 4

Preguntas N° 02: Respuestas

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 02 ¿Cómo las técnicas de evaluación en la pericia inciden el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	El personal que evalúa tiene que estar capacitado en el uso de la guía de evaluación para víctimas de violencia familiar (uso de test y parámetros) de no tener los parámetros que indica la guía de la División Médico Legal no es confiable una pericia y/o evaluación.
2. Fiscal 2	Estos procedimientos permiten al perito psicólogo obtener mayor información sobre la víctima, normalmente usan la entrevista psicológica forense, observación de conducta, test de la familia, test de kínder, test proyectivo de la persona, trazo de la lluvia o árbol, etc. Por tanto, mientras se utilicen los instrumentos de manera adecuada según el caso concreto, se podrá tener un resultado certero que nos permita evacuar si hay delito o no.
3. Fiscal 3	La técnica es muy importante porque determina el mejor procedimiento para realizar la pericia psicológica, siendo la mejor la entrevista.
4. Fiscal 4	Porque la evaluación psicológica se realiza en base a una guía de evaluación psicológica con la finalidad de constituirse un instrumento especializado.
5. Fiscal 5	Su incidencia es sumamente importante toda vez que las técnicas utilizadas por el perito evaluador le darán valor y credibilidad a la pericia, a fin de ser valorado por el juzgador en el delito de agresiones en contra de la mujer.
6. Fiscal 6	Inciden en la medida que es utilizado por el perito al momento de determinar si existe una violencia psicológica.
7. Abogado 1	Para que una pericia tenga fuerza probatoria es necesario que amplíen ciertos requisitos, en el presente existe la guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, donde se establecen diversas técnicas de evaluación como observación de la conducta, entrevista psicológicas, estos resultan de aplicación obligatoria con la finalidad de tener una pericia de alta calidad.
8. Abogado 2	A través de la entrevista donde la agraviada narra los hechos de violencia a que fue sometida.

Interpretación 2: Los entrevistados consideran que las técnicas de evaluación en la pericia tienen una mayor incidencia, porque es utilizado por el perito para determinar la violencia psicológica y además le otorga a la pericia valor probatorio y credibilidad.

Tabla 5

Preguntas N° 03: Respuestas

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 03 ¿Cómo la conclusión pericial determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	La conclusión pericial indicará si hay delito por agresiones psicológicas o no lo hay.
2. Fiscal 2	La conclusión considero que es la parte esencial de la pericia psicológica porque es la opinión del estado que se encuentra la agraviada, donde se describe si presenta algún tipo de afectación.
3. Fiscal 3	Porque en las conclusiones se determinará o no si tiene afectación psicológica o afectación emocional o tiene ninguna afectación
4. Fiscal 4	La conclusión de la pericia es determinante para el delito de violencia psicológica porque determina si la agraviada presenta alguna afectación.
5. Fiscal 5	Si es concluyente la conclusión de la pericia porque en base a dicha conclusión se determinará la existencia del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres, al concluir que la agraviada presenta afectación psicológica, conductual o cognitiva.
6. Fiscal 6	La conclusión pericial luego de las etapas previas permite determinan si nos encontramos frente a un caso de violencia psicológica.
7. Abogado 1	No solo basta que la conclusión pericial tenga como resultado una afectación psicológica de tipo cognitivo o conductual, sino también debe determinarse la forma y circunstancias de cómo sucedieron los hechos, si bien la conclusión puede tener como resultado algún tipo de afectación también se debe revisar los instrumentos utilizados en dicha pericia, así como las técnicas psicológicas forenses utilizados.
8. Abogado	Después de realizar la entrevista y evaluar la personalidad de la agraviada el psicólogo determina si la agraviada tiene afectación psicológica o no.

Interpretación 3: Los entrevistados consideran que la conclusión pericial si es concluyente en el delito de agresión psicológica, toda vez que, en base a la conclusión se determinará si la víctima presenta afectación psicológica, conductual o cognitiva y consecuentemente se determina la existencia o no del delito.

Tabla 6

Preguntas N° 04: Respuestas

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 04 ¿De qué manera la información de la víctima plasmada en la pericia influye en la determinación del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Es parte de la pericia la narración del relato del hecho que originó el caso o denuncia por agresiones psicológicas, del relato también se puede determinar el contexto en que ha ocurrido el hecho delictivo.
2. Fiscal 2	El relato que brinda la víctima es importante pues si este es sólido, coherente y preciso respecto a los hechos de la denuncia, se va a poder determinar con certeza si presenta o no algún tipo de afectación o identificar sus estresores lo que nos permitirá si hay o no delito.
3. Fiscal 3	Si determina, porque describe si tiene o no afectación psicológica.
4. Fiscal 4	Influye si el relato de la víctima es coherente, claro, conciso; asimismo, el perito determinará si su personalidad es o no manipulable y presenta algún tipo de afectación.
5. Fiscal 5	La información de la víctima ayudará a la conclusión del perito evaluador determinar si se tratan casos de violencia y así concluir el estado psicológico, conductual o cognitiva de la agraviada, asimismo, ayudará al operador de justicia de terminar la consistencia de la víctima.
6. Fiscal 6	Influye en la medida que el relato de la presunta víctima es la base para que el perito pueda establecer si existe una violencia psicológica.
7. Abogado 1	En el relato que la víctima presenta ante el perito influye para lograr convicción al operador de justicia, esto se ve reflejado en el contraste que se realiza con la declaración testimonial de la víctima y lo relatado en la pericia, siendo que, genera persistencia en la incriminación.
8. Abogado 2	Influye de manera positiva porque permite demostrar que la agraviada fue sometida a un conjunto de conductas que le causaron afectación psicológica.

Interpretación 4: Los entrevistados coinciden en referirse que la información de la víctima plasmada en la pericia si influye en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres, puesto que, del relato de la víctima, el perito establece la existencia de actos de violencia.

Tabla 7*Preguntas N° 05: Respuestas*

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 05 ¿Para efectos de la valoración, qué tan importante es el tiempo transcurrido entre la pericia y el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Es importante el transcurso del tiempo, pero determinar algún tipo de afectación una pericia luego de un tiempo prolongado no tendría el mismo valor que tomada en un tiempo corto (entre el hecho y la evaluación).
2. Fiscal 2	La pericia no debería ser instantánea, debe haber pasado mínimo un par de semanas para realizarla, ya que, muchas víctimas de violencia no presentan afectación de manera inmediata y por ejemplo una afectación conductual no lo van a poder determinar en el día sino en el transcurso del tiempo para ver si el hecho afectó la forma en el cual realizaba sus actividades, tampoco puede ser muy lejana, debido a que, el resultado puede verse viciado con factores externos.
3. Fiscal 3	Lo ideal es que las víctimas de agresión pasen pericia psicológica lo antes posible para determinar alguna afectación.
4. Fiscal 4	Respecto al tiempo transcurrido entre los hechos por violencia psicológica y la evaluación, considero que no desacredita que la agresión psicológica no haya existido, puesto que, éste delito establece algún tipo de daño a nivel psicológico.
5. Fiscal 5	Es imponerse a fin de determinarse adecuadamente el estado psicológico de la víctima, en caso de pasar mucho tiempo no sería útil la evaluación y generaría impunidad en las denuncias por agresiones psicológicas.
6. Fiscal 6	Considero que no es importante el tiempo transcurrido entre la pericia y la agresión psicológica, pues un solo acto puede determinar dicha lesión.
7. Abogado 1	Es muy importante que las víctimas de violencia psicológica sean evaluadas en un menor tiempo a los hechos suscitados; sin embargo, como es de conocimiento y por la carga procesal, esto no es posible y a consecuencia de ello, se tiene que en las evaluaciones psicológicas se refleja el resultado esperado.
8. Abogado 2	Es muy importante debido a que el paso del tiempo puede causar que la agraviada supere la afectación y cuando se practica la evaluación psicológica concluye que la agraviada no tiene afectación y por o tanto se tiene que archivar la denuncia.

Interpretación 5: Considera la mayoría que el tiempo transcurrido es importante entre la evaluación y los hechos de violencia; sin embargo, no es determinante para acreditarse la existencia del delito, toda vez que, si el acto de agresión ha causado un daño, éste se mantendrá en el tiempo y la víctima al ser evaluada presentará afectación a nivel psicológico, siendo recomendable que la evaluación sea dentro en un plazo prudencial.

En relación a los resultados conseguidos para nuestro objetivo específico 1 “Analizar de qué forma el estado conductual y cognitivo determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en año 2021”, los 08 entrevistados (06 fiscales y 02 abogados) respondieron cinco preguntas que serán detalladas a continuación.

Tabla 8

Preguntas N° 06: Respuestas

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 06
	¿Cómo el estado cognitivo de la víctima influye en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Influye en la predisposición que tiene el agresor para cometer hechos que puedan generar violencia psicológica, ejemplo: efecto en el organismo de bebidas alcohólicas.
2. Fiscal 2	El hecho denunciado afecta a la víctima tanto en sus emociones, forma de pensar, la forma de percibir la vida y entorno (familiar, labora, etc.) tiene déficit de alimentación, etc.
3. Fiscal 3	En muy fundamental el estado cognitivo porque descifrará en la pericia alguna conducta dela presunta agraviada y su reacción.
4. Fiscal 4	El estado cognitivo influye en el delito de agresión psicológica, puesto que, la agresión en una combinación de proceso cerebrales que intervienen en todos los aspectos de la vida, como por ejemplo el pensamiento, la memoria, el lenguaje, el fluido y la capacidad de aprender nuevas cosas, por lo que la víctima de agresión psicológica si está afectada a nivel conductual no podrá desarrollarse con normalidad.
5. Fiscal 5	Sí, influye para la configuración del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres, debiendo ser determinado por el perito, mediante la evaluación psicológica.
6. Fiscal 6	Si se determina por medio de la Guía que aplican los psicólogos forenses del Instituto de Medicina Legal si influye en el delito.
7. Abogado 1	El delito de afectación psicológica se caracteriza por ser de tipo cognitivo o conductual, es estado actual de la víctima influye en el resultado, las reacciones a raíz de los hechos de violencia.
8. Abogado 2	Porque ocasiona una alteración en la forma de percibir los estímulos de la sociedad.

Interpretación 6: El estado cognitivo de la víctima si determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres, porque el delito de afectación abarca el nivel conductual y cognitivo, y si los actos de agresión han afectado en el área cognitivo de la víctima, el perito aplicando la Guía de Evaluación Psicológica Forense, determinará que si presenta afectación y por consiguiente se configura el delito.

Tabla 9*Preguntas N° 07: Respuestas*

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 07 ¿Cómo el estado conductual de la víctima influye en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Influye en la manera de interactuar entre víctima y agresor, cuando hay problemas en la persona (estrés) hay más posibilidad de agresiones.
2. Fiscal 2	Cuando la agraviada a raíz del hecho denunciado, influye en la variación de su comportamiento diario o cotidiano, es decir, la víctima deja de trabajar por miedo, no come, por el grado de riesgo creado, lo cual ha dejado secuela en su vida.
3. Fiscal 3	Influye mucho la conducta de la víctima de agresión para el delito, porque la víctima tendrá reacciones en su comportamiento a consecuencia de las agresiones.
4. Fiscal 4	El estado conductual influye en la víctima de violencia psicológica al producir a la agraviada algún trastorno psicológico.
5. Fiscal 5	Si influye para su configuración del delito debiendo ser determinado por el psicológico si la víctima se encuentra afectada en el área conductual a consecuencia de los hechos denunciados por agresión psicológica.
6. Fiscal 6	Es determinado por el perito psicólogo luego de aplicar el procedimiento de la Guía correspondiente.
7. Abogado 1	El estado conductual de la víctima es distinto a raíz del suceso de violencia; sin embargo, se debe tener en cuenta que las reacciones son distintas en cada persona, el estado de la víctima será identificada por el psicólogo forense y determinar si presenta la afectación.
8. Abogado 2	Porque ocasiona una afectación en el comportamiento de la víctima.

Interpretación 7: El estado conductual de la víctima si determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres, porque el delito de afectación abarca el nivel conductual y cognitivo, y si los actos de agresión han afectado en la conducta de la víctima, el perito aplicando la Guía de Evaluación Psicológica Forense, determinará que si presenta afectación y por consiguiente se configura el delito.

Tabla 10*Preguntas N° 08: Respuestas*

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 08 ¿Para efectos de la calificación de denuncia por el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres es necesario contar con la pericia?
1. Fiscal 1	Sí, es el documento similar al reconocimiento médico legal.
2. Fiscal 2	No, al tomar conocimiento de la noticia criminal, el fiscal realizará las diligencias urgentes e inaplazables, entre ellas la realización de la pericia psicológica y realizar la calificación que corresponda, atendiendo además que esta puede variar durante el proceso hasta la acusación.
3. Fiscal 3	Es indispensable porque tiene que determinarse en la pericia si hay o no afectación psicológica.
4. Fiscal 4	No es necesario, puesto que, solo basta con la denuncia para iniciar las diligencias, siendo una de ellas la evaluación psicológica.
5. Fiscal 5	No, la evaluación psicológica es un acto de investigación que el fiscal debe disponer al momento de aperturar investigación preliminar al tomar conocimiento sobre un hecho delictivo.
6. Fiscal 6	No, es necesario contar con una pericia psicológica, pues ello, se puede recabar y practicar en las diligencias preliminares.
7. Abogado 1	No, es necesaria la pericia psicológica, ya que el Ministerio Público tiene como función realizar los actos de investigación ante la eventualidad o comunicación de una noticia criminal, más aún en casos de violencia contra las mujeres.
8. Abogado 2	Según la experiencia sí, es necesario contar con la pericia y que esta concluya que la agraviada tenga afectación psicológica, conductual o cognitiva para luego determinarse el contexto de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Interpretación 8: De las respuestas brindadas por los entrevistados se tiene que cinco de ellos señalan que no es necesario contar con la pericia para calificar denuncias por el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres, siendo la pericia una diligencia que se puede disponer al momento de aperturar investigación preliminar, mientras que, tres de ellos, señalan que sí es necesario, a fin de determinarse si la agraviada presenta afectación psicológica para decidirse la apertura o archivo de la denuncia.

Tabla 11*Preguntas N° 09: Respuestas*

Entrevistados	Respuesta a la pregunta N° 09 ¿Qué debería indicar la pericia para configurarse el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Debería indicar que si se aprecia afectación psicológica, cognitiva y conductual en la evaluada.
2. Fiscal 2	Debería señalar de manera expresa si la víctima presenta algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual.
3. Fiscal 3	Debe indicar claramente en sus conclusiones que la peritada o examinada tiene afectación psicológica, cognitiva o conductual.
4. Fiscal 4	Debe indicar que la agraviada presenta indicadores de afectación psicológica, cognitiva o conductual.
5. Fiscal 5	Que, la víctima presenta afectación psicológica, cognitiva o conductual no es necesario la concurrencia de los tres estados, solo basta con uno de ellos.
6. Fiscal 6	Debe indicar al menos que la víctima presenta algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual.
7. Abogado 1	Los parámetros de la evaluación están establecidos en la guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otros casos de violencia, debiendo contener lo señalado en el capítulo II de la mencionada guía.
8. Abogado 2	La pericia debería corroborar la denuncia preliminar que realiza la víctima, también el contexto en que se desarrolló las agresiones, la personalidad de la víctima y por último la conclusión.

Interpretación 9: La pericia psicológica realizada a la víctima debería de indicar de manera expresa que la evaluada presentó afectación psicológica, conductual o cognitiva a consecuencia de los hechos de agresión psicológica realizados en su agravio, debiendo cumplir con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación de Psicológica Forense.

Tabla 12*Preguntas N° 10: Respuestas*

Entrevistados	Respuestas a la pregunta N° 10 ¿Cuáles son los elementos normativos del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conducta que no configure como daño psíquico.
2. Fiscal 2	El contexto de violencia, tipo de afectación psicológica, conductual o cognitiva.
3. Fiscal 3	El elemento normativo desarrollado en el artículo 122-B del Código Penal.
4. Fiscal 4	La base normativa se encuentra regulado en el artículo 122-B del Código Penal en su primer párrafo.
5. Fiscal 5	Sujetos, conforme el artículo 122-B y la Ley N° 30364, en ese caso la víctima es mujer y el sujeto activo el varón, contexto de violencia, artículo 108-B del Código Penal y la Ley N° 30364; finalmente, la víctima tiene que presentar afectación psicológica.
6. Fiscal 6	Los elementos normativos se encuentran debidamente tipificados en el artículo 12-B del Código Penal.
7. Abogado 1	El contexto de violencia es el elemento normativo y esto se encuentra definido en la Ley N° 30364, esto son, contexto de confianza, responsabilidad o poder.
8. Abogado 2	Los elementos normativos son, la conducta sea producida en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal y además verificar el contexto de violencia contra la mujer por su condición de tal o violencia contra el integrante del grupo familiar.

Interpretación 10: Los elementos normativos del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres, se encuentran tipificados en el artículo 122-B del Código Penal, esto son: Sujeto activo, cualquier persona y sujeto pasivo mujer; contexto de violencia establecido en el artículo 108-B del Código Penal, y artículo 6 de la Ley N° 30364 y la víctima debe de presentar afectación psicológica, cognitiva o conductual a consecuencia de los hechos denunciados.

Para nuestro objetivo específico 2 “Analizar de qué manera la pericia incide en la Disposición de archivo en el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021” los 06 entrevistados respondieron a cuatro preguntas, las cuales serán desarrolladas a continuación.

Tabla 13

Preguntas N° 11: Respuestas

Entrevistados	Respuestas a la pregunta N° 11 ¿Cómo debe valorarse la pericia en la disposición de archivo del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Si arroja afectación psicológica, cognitiva o conductual.
2. Fiscal 2	La pericia psicológica es un elemento de convicción que según su conclusión podrá determinarse si hay o no delito, más allá de la versión de la víctima debemos tener en cuenta si esta último presenta algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual como lo exige el artículo 122-B del Código Penal, caso contrario no configuraría el delito se archivaría el caso.
3. Fiscal 3	Cuando la presunta víctima no tiene algún tipo de afectación psicológica, cognitivo o conductual.
4. Fiscal 4	Se debe valorar como un elemento de convicción fundamental, puesto que, la pericia determina si la agraviada presenta o no algún tipo de afectación, la cual arribaría a un proceso inmediato o sino presenta se dispondría el archivo.
5. Fiscal 5	Como un elemento de convicción determinante para emitir la disposición de no ha lugar formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en la mayoría de casos es porque en la conclusión de la pericia no se determinó que la agraviada presenta afectación psicológica.
6. Fiscal 6	Debe valorarse conforme a la Guía de Evaluación Psicológica Forense y de no presentar la afectación que describe el artículo 122-B del Código Penal, no se configuraría el delito.
7. Abogado 1	Debe verificarse si se ha utilizado la Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
8. Abogado 2	Se debe valorar verificando que los hechos denunciados que originaron afectación psicológica que hayan producido en el contexto de violencia psicológica.

Interpretación 11: De la pericia psicológica se valorará que se haya realizado bajo los parámetros de la Guía de Evaluación Psicológica Forense y en la conclusión de la misma debe señalar que la víctima presenta afectación psicológica, conductual o cognitiva, en el caso que no presente afectación se dispone el archivo de la denuncia.

Tabla 14*Preguntas N° 12: Respuestas*

Entrevistados	Respuestas a la pregunta N° 12 ¿Considera usted, que el contexto de violencia se podría determinar de la pericia en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	Sí, no toda agresión es considerada violencia familiar.
2. Fiscal 2	No, la información brindada por la víctima en su pericia puede contribuir para determinar el contexto de violencia, pero la prueba esencial es la testimonial en conjunto para determinar el contexto de violencia
3. Fiscal 3	Sí, porque describieron la entrevista los motivos exactos de la agresión.
4. Fiscal 4	Claro que sí, ya que para determinar que es un delito de violencia este debe ser una agresión constantemente por lo que, el perito determinará si presenta afectación o no.
5. Fiscal 5	No, la versión de la víctima en la evaluación coadyuvará para la persistencia de incriminación, pero no se podrá considerar suficiente para determinarse el contexto de violencia, para ello, se requiere la declaración de la agraviada.
6. Fiscal 6	Considero que sí.
7. Abogado 1	En el relato de la víctima determinan hechos, sin embargo, el contexto también se puede determinar de la declaración testimonial, en la que puede participar el abogado defensor del investigado.
8. Abogado 2	Si podría determinarse.

Interpretación 12: La información de la víctima plasmada en la pericia psicológica si contribuye al momento de determinarse el contexto de violencia en el cual se realizaron las agresiones, empero, debe ser corroborada con la diligencia de declaración de la misma víctima, en donde participará el abogado de la parte denunciada.

Tabla 15*Preguntas N° 13: Respuestas*

Entrevistados	Respuestas a la pregunta N° 13 ¿De qué forma la conclusión pericial incide para disponerse el archivo en el delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?
1. Fiscal 1	La conclusión es importante, toda vez que indicará si hay o no delito de agresión psicológica.
2. Fiscal 2	La conclusión de la pericia psicológica es determinante, pues si la víctima no presenta algún tipo de afectación exigida por el artículo 122-B del Código Penal, no se configuraría el delito y por tanto se archivaría el caso.
3. Fiscal 3	Es la parte principal de la evaluación, es la conclusión que realiza el perito especializado o la víctima.
4. Fiscal 4	De la conclusión se va a determinar si la agraviada presenta o no alguna afectación psicológica; puesto que si el perito se pronuncia que no presenta afectación no existiría delito y se dispondría el archivo.
5. Fiscal 5	Según la conclusión se decide archivar o procederse con la investigación en caso la conclusión señale que no presenta afectación, entonces se realizará el archivo correspondiente.
6. Fiscal 6	Si la conclusión de la pericia no establece que tipo de afectación presenta la víctima conforme a lo prescrito en el artículo 122-B del Código Penal, ello incide en el archivo de la denuncia.
7. Abogado 1	Si la pericia concluye que no existe afectación y se ha realizado bajo los parámetros médicos legales, se dispone el archivo de la denuncia, ya que es indispensable que exista algún tipo de afectación psicológica cognitivo o conductual.
8. Abogado 2	La conclusión de la pericia psicológica es importante porque determina si los hechos que denunció o que ha vivido causaron afectación psicológica en la agraviada y si no concluye entonces no se puede tener elementos de convicción para seguir con la denuncia.

Interpretación 13: La conclusión arribada por el psicólogo en la pericia psicológica si incide en la disposición de archivo, en la medida de indicar que la usuaria al momento de la evaluación no presenta afectación psicológica, conductual o cognitiva, en esos casos se dispone el archivo de la denuncia.

Tabla 16*Preguntas N° 14: Respuestas*

Entrevistados	Respuestas a la pregunta N° 14 ¿Tiene algún otro comentario u opinión que efectuar con relación al tema de investigación planteado?
1. Fiscal 1	Las pericias del Centro Emergencia Mujer, generalmente es con la finalidad de brindar protección a la víctima y concluyen en afectación, pero en el juicio oral no son sustentables científicamente.
2. Fiscal 2	La pericia psicológica es una herramienta muy importante en la investigación por violencia familiar, no obstante, discrepo que esta pueda realizarse por cualquier centro de salud o institución autorizada diferente al Instituto de Medicina Legal, ya que, en muchas oportunidades los informes psicológicos no cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense.
3. Fiscal 3	Recomendar que las mujeres denuncien cualquier hecho de violencia psicológica.
4. Fiscal 4	Solo resaltar que la pericia psicológica es un elemento de convicción fundamental para los delitos de afectación psicológica y es lo que permite al operador de justicia tener un pronunciamiento.
5. Fiscal 5	Sí, que el delito de agresión psicológica no solo debe depender de la pericia, ya que, es necesario determinarse el contexto en el cual se habrían suscitado los hechos.
6. Fiscal 6	Ninguno.
7. Abogado 1	Las pericias son de mucha ayuda para la resolución de casos de violencia, por lo que, deberían aplicar correctamente los parámetros establecidos en la guía de evaluación psicológica forense.
8. Abogado 2	No.

Interpretación 14: La pericia en los casos de agresión psicológica en contra de las mujeres es un elemento de convicción que permite al operador de justicia de pronunciarse adecuadamente, por lo que, debe de cumplir con los parámetros señalados en la Guía de Evaluación Psicológica Forense, en casos de los Informes Psicológicos emitidos por el Centro Emergencia Mujer estos concluyen en su mayoría afectación, sin embargo, no utilizan los parámetros y no pueden ser postulados ante el órgano jurisdiccional como elemento de prueba.

En relación al objetivo general, de las respuestas obtenidas de los ocho entrevistados ante las preguntas realizadas, se desprende que coinciden que la pericia si determina al delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la medida que determine que la víctima presenta afectación psicológica, conductual o cognitiva a consecuencia de los actos de agresión, toda vez que, uno de los elementos normativos que exige el tipo penal es la existencia de alguna afectación en la víctima, el cual, solo puede ser determinado por un dictamen pericial. Lo señalado concuerda con nuestro antecedente como lo sostenido por Romero (2021) quien indicó que la prueba pericial psicológica en la solución de casos de violencia de género, la relevancia de la pericia psicológica en el juzgado, es una herramienta de apoyo al juez, ya que le permite considerar diversas variables como: estado de salud mental, personalidad, cognición y evaluación clínica relacionada con la atribución y responsabilidad del imputado en relación con los hechos.

La pericia psicología forense es un proceso de evaluación, que se enfoca en aclarar la credibilidad del testimonio a través de diversas técnicas y protocolos para pruebas psicológicas, es así que, el peritaje psicológico cumple un rol fundamental como una prueba en el proceso penal. Esto se relaciona con lo señalado por Quinde (2020) quien ha concluido que la violencia psicológica para que sea sancionable necesita que sea una afectación psicológica, cognitiva o conductual, no es sancionable ni permitido la afectación emocional, ello se determinará mediante una evaluación psicológica realizado por un perito bajo los procedimientos y técnicas forenses.

Del mismo modo, Otiniano (2021), ha definido que las pericias psicológicas vienen influyendo a partir de un primer instante en las denuncias de maltrato familiar en las Fiscalías Especializadas en maltrato contra la mujer y los integrantes del entorno familiar de Puente Piedra, debido a que, para lograr hacer un estudio preliminar, el fiscal solicita que esa pericia esté en los documentos anteriores remitidos por las comisarías o juzgados, y que su predominación va a ser positiva para la indagación.

Respecto al objetivo específico 1, los entrevistados coincidieron que el estado conductual y cognitivo de la víctima lo determina el perito psicólogo al evaluar a la víctima de violencia psicológica, toda vez que determinará el grado de afectación

que produjo la violencia en sus conductas, reacciones, estado mental y en sus actividades diarias, ésta pericia debe de cumplir con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense. Lo indicado tuvo similitud con el antecedente de Romero (2021) quien concluyó que el peritaje tiene como finalidad hacer un estudio de los resultados, secuelas, del comportamiento de la pareja o cónyuge en su accionar atacante, donde se establece la existencia de determinadas enfermedades. Ello se relaciona además tiene secuelas en la esfera jurídica, pues la violencia que explicamos perjudica bienes jurídicos trascendentales que se hallan positivados en la Constitución y en el derecho positivo, los casos son cotidianos, ciertos de ellos denunciados, otros pasan a formar la cifra oscura de este delito.

En ese sentido, la pericia va a determinar el estado de la víctima, tanto psicológico, conductual o cognitivo, como también lo ha referido Quinde (2022) señalando que la pericia psicológica es el grupo de métodos psicológicos, efectuado a la solicitud de la autoridad a la que le competa el asunto y cuya finalidad es la evaluación de un sujeto para decidir su estado psíquico y conductual, respondiendo a otras preguntas planteadas al psicólogo forense, concordando así con Zárate y Zhunio (2020) quienes mencionaron que Los informes de expertos incluyen informes de calificaciones y experiencia sobre la base científica, teórica y profesional, informes de denunciados, datos de identificación personal, así como resultados de exámenes psiquiátricos. La mayoría de ellos incluyen historial médico, resultados obtenidos del proceso de evaluación, aclaración de que los resultados son aplicables al tiempo y requisitos profesionales e información sobre comportamiento violento, y recomendaciones con respecto a lo recomendado por investigaciones y guías internacionales. De esta manera se determina que el estado psicológico, conductual y cognitivo de la víctima va a determinar la existencia del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres.

Finalmente, respecto al objetivo específico 2, se desprende de todas las repuestas de los 8 entrevistados coinciden en señalar que la pericia si incide en la disposición de archivo en la medida que la evaluación realizada por el perito forense bajo las técnicas y procedimientos respectivos concluya que la víctima no presenta

afectación psicológica, conductual o cognitiva, a consecuencia de ello, se dispone el archivo de la denuncia por el delito de agresión psicológica.

Esto guarda una estrecha relación con lo que refiere Benavente (2021), respecto a las disposiciones de archivos sobre las denuncias de violencia psicológica, que se argumentan en base a las declaraciones de los psicólogos de este distrito fiscal, quienes indicaron en sus conclusiones de las pruebas psicológicas, que las víctimas no registran afectaciones psicológicas, porque eso implicaba pronunciarse en el trauma mental de la víctima, y dichos términos solo se utiliza para casos severos, incluido el shock postraumático, esto es en los eventos graves (violencia sexual, tortura, etc.).

Asimismo, tiene relación con lo señalado por Quiquisola (2021) quien señaló que los casos por Agresión Psicológica no alcanzan a etapa intermedia de la investigación, debido a que, las pericias psicológicas concluyen que la víctima presentó afectación psicológica y en los casos que las pericias determinaron que las evaluadas si presentaron afectación psicológica, cognitiva y conductual, el Fiscal a cargo de la investigación citaron a la psicóloga que realizó la pericia y ésta sostuvo que la afectación psicológica que presenta la agraviada no solo se debe al hecho denunciado sino a hechos anteriores de violencia es decir que es de larga data. En consecuencia, esto genera una excesiva carga procesal que al final termina en una Disposición de No Formalizar ni Continuar la Investigación Preparatoria. De manera similar Zúñiga (2021), menciona que la evaluación psicológica de los agresores traumáticos si son determinantes para el perfil de violencia doméstica, de la misma forma que la evaluación psicológica incide en el nivel y declaración del Ministerio Público sobre las denuncias de violencia doméstica. Por tanto, si la agencia evaluadora concluye que la víctima no se encuentra presente en las circunstancias del tipo penal estipulado en el artículo 122-B del Código Penal, interpondrá una denuncia.

Por otro lado, del análisis de las siete carpetas fiscales se tiene lo siguiente:

1. Caso Fiscal N° 126-2021, sobre hechos de agresión psicológica, suscitados el 29 de setiembre de 2021, donde el supuesto autor es el padre de sus hijos, siendo agredida por éste mediante insultos porque no desea retomar su relación,

amenazándola que si no le vuelve aceptar, no le entregará dinero para sus hijos y le amenaza que él se mataría ante su rechazo, la denunciante fue evaluada psicológicamente por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, el día 23 de noviembre de 2021, donde el psicólogo concluyó: *“Al momento de la evaluación no presenta sintomatología de trastornos psicopatológicos que le impidan percibir y valorar su realidad; 2. A la fecha de evaluación no se evidencia indicadores de afectación emocional, se sugiere orientación y consejería psicológica”*; a consecuencia de los resultados de la pericia psicológica, la Fiscalía Especializada en violencia contra las mujeres dispuso no ha lugar a formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en consecuencia, archívese la presente denuncia.

2. Caso Fiscal N° 289-2021, sobre hechos de agresión psicológica, suscitados el 04 de junio de 2021, donde el presunto responsable es su ex pareja, siendo agredida la recurrente mediante insultos porque su ex pareja le pedía que coloque su contraseña en su celular a fin de revisar la información que contenía, la recurrente al negarse hacerlo, el denunciado le comenzó a decir que ella no sería de nadie más y corrió a la cocina a coger un cuchillo, para amenazarla, siendo defendida por su madre, la denunciante fue evaluada psicológicamente por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, el día 15 de junio de 2021, donde el psicólogo concluyó: *“Después de evaluar a la presunta víctima, presenta reacción ansiosa moderada con signos de temer, actitud aprensiva y tristeza asociado a maltrato, persona en situación de vulnerabilidad”*; a consecuencia de los resultados de la pericia psicológica, la Fiscalía Especializada en violencia contra las mujeres dispuso no ha lugar a formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en consecuencia, archívese la presente denuncia, asimismo, dispuso que sea remitido al Juzgado de Paz Letrado al tratarse de faltas hacia la persona.

3. Caso Fiscal N° 242-2021, sobre hechos de agresión psicológica, suscitados el 02 de febrero de 2021, donde el presunto autor es su conviviente quien le agredió insultándole debido a que la recurrente le pidió que la respete y no esté conversando con mujeres, es donde éste le amenazó con agredirla, siendo que, la denunciante fue evaluada psicológicamente por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, el día 23 de setiembre de 2021, donde el psicólogo

concluyó: *“Al momento del examen la peritada no evidencia indicadores de afectación emocional compatible a maltrato psicológico”*; a consecuencia de los resultados de la pericia psicológica, la Fiscalía Especializada en violencia contra las mujeres dispuso no ha lugar a formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en consecuencia, archívese la presente denuncia.

4. Caso Fiscal N° 289-2021, sobre hechos de agresión psicológica, suscitados el 04 de junio de 2021, donde el presunto autor su ex pareja quien le agredió insultándole con palabras soeces, debido a que la recurrente se negó que revisara su celular para saber con quién conversaba, siendo que, la denunciante fue evaluada psicológicamente por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, el día 15 de junio de 2021, donde el psicólogo concluyó: *“Reacción ansiosa moderada con signos de temor, actitud aprensiva y tristeza asociado a maltrato”*; por los resultados obtenidos de la pericia psicológica, la Fiscalía Especializada en violencia contra las mujeres dispuso no ha lugar a formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en consecuencia, archívese la presente denuncia, asimismo, dispuso que sea remitido al Juzgado de Paz Letrado al tratarse de faltas hacia la persona.

5. Caso Fiscal N° 538-2021, sobre hechos de agresión psicológica, suscitados el 02 de febrero de 2021, donde el presunto autor su ex conviviente quien le agredió insultándole con palabras soeces, debido a que la recurrente le reclamó por su infidelidad, siendo que, la denunciante fue evaluada psicológicamente por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, el día 07 de febrero de 2021, donde el psicólogo concluyó: *“Se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, lo cual percibe y valora a realidad, reacción ansiosa situacional asociado a conflicto intrafamiliar de larga data”*; por los resultados obtenidos de la pericia psicológica, la Fiscalía Especializada en violencia contra las mujeres dispuso no ha lugar a formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en consecuencia, archívese la presente denuncia.

6. Caso Fiscal N° 35-2021, sobre hechos de agresión psicológica, suscitados el 07 de octubre de 2021, donde el presunto autor el padre de su hijo quien le agredió insultándole con palabras soeces, y reclamándole que su plata se gasta en pasear y no en mantener a su hijo, asimismo, le amenazó con seguirla a los lugares que

se traslade; siendo que, la denunciante fue evaluada psicológicamente por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, el día 15 de octubre de 2021, donde el psicólogo concluyó: *“Signos de estrés y tensión asociado al conflicto familiar emotivo que vive con el padre de su hijo, refiere trato inadecuado e incursión abrupta, no se evidencia en la actualidad indicios psicopatológicos en la persona evaluada y las características de su tipología de personalidad se describen como signos de una personalidad inestable e inmadura con pasivo-agresivo y características evasivas tendencia a la depresión desorganizada”*; a raíz de los resultados obtenidos de la pericia psicológica, la Fiscalía Especializada en violencia contra las mujeres dispuso no ha lugar a formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en consecuencia, archívese la presente denuncia.

7. Caso Fiscal N° 1177-2021, sobre hechos de agresión psicológica, suscitados el 08 de octubre de 2021, donde el presunto autor su ex conviviente quien le agredió insultándole con palabras soeces, debido a que la recurrente no trabaja, siendo que, la denunciante fue evaluada psicológicamente por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, el día 12 de noviembre de 2021, donde el psicólogo concluyó: *“Se encuentra en un estado de malestar, indignación, preocupación asociado a hechos motivo de denuncia, del análisis de su relato sería compatible con eventos de maltrato en relación con persona aludida en la denuncia, personalidad con características dependientes e inmaduras”*; por los resultados obtenidos de la pericia psicológica, la Fiscalía Especializada en violencia contra las mujeres dispuso no ha lugar a formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en consecuencia, archívese la presente denuncia.

Del análisis de las carpetas fiscales se puede interpretar que los 07 casos denunciados fueron archivados por la Fiscalía especializada en Violencia contra la Mujer de SJL, argumentando su decisión en las conclusiones de las pericias realizadas a la víctima, toda vez que, el psicólogo no indicaba literalmente que la evaluada presentó afectación psicológica, conductual o cognitiva, sin embargo, se advirtió de las pericias psicológicas que las conclusiones hacían mención a los estados emocionales de las usuarias evaluadas, e indicaban las reacciones negativas que presentaron a consecuencia de los hechos denunciados, más no se apreció que la pericia señale taxativamente que las evaluadas no presenten

afectación psicológica, pese a ello, el Ministerio Público dispuso el archivo de tales denuncias.

De lo anterior, se vincula con la conclusión de Benavente (2021), donde advierte que las investigaciones por violencia psicológica concluyen en archivo y no prosperan a la siguiente etapa del proceso, eso se debe a una inadecuada evaluación y valoración de las pericias psicológica; toda vez que, exigen que la pericia concluya indicando literalmente afectación psicológica, conductual o cognitiva, algunos de ellos requieren que especifique los tres términos para la configuración del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres.

Ante ello, se puede determinar que los casos de violencia psicológica, terminan en impunidad por una errónea calificación de la pericia y los demás actuados, lo cual, coincide por lo señalado por Otiniano (2021) la impunidad es perjudicial para evitar la comisión del delito de agresiones psicológicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, genera desprotección a la víctima, por una evaluación ineficaz de las pericias psicológicas, incumplimiento de los temas de evaluación psicométrica exigidos para configurarse el delito tipificado en el artículo 122-B del código penal, y la falta de recepción de una declaración pertinente y válida forma en tiempo y espacio, y por su falta de las sanciones, las agresiones en contra de las mujeres siguen siendo repetitivas, en algunos casos, causan la muerte de la víctima, no cumplimiento la finalidad de creación de la norma.

IV. CONCLUSIONES

Primera: la pericia psicológica realizada a la víctima de agresión si determina el delito de agresión psicológica tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, siempre y cuando en la conclusión de dicha pericia se indique literalmente que la evaluada presenta afectación psicológica o conductual a consecuencia de los hechos denunciados, y la evaluación debe de cumplir con las parámetros señalados en la Guía de Evaluación Psicológica Forense y realizados por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, en la Fiscalía Especializada de Violencia contra las Mujeres apertura investigación en los casos que la pericia recabada indica que la víctima si presenta afectación.

Segunda: El estado conductual y cognitivo de la víctima de agresiones si determina el delito de agresión psicológica en contra la mujer, en la medida que la pericia determine que la víctima se encuentre afectada a nivel de conducta y cognitivo a consecuencia de los hechos de agresión, toda vez que, las víctimas suelen padecer de falta de apetito, falta de sueño, estrés, reacción ansiosa y otros indicadores a consecuencia de las agresiones y afectan su normal desenvolvimiento en sus actividades diarias, el cual, es determinado por un perito psicólogo bajo la aplicación de técnicas y procedimientos forenses.

Tercera: Se ha determinado que las disposiciones fiscales de archivo se fundamentan en las conclusiones de las pericias realizadas por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho, en el extremo que no especifique que la víctima presenta afectación psicológica, conductual o cognitiva, si no se advierte tal término, la denuncia por el delito de agresión psicológica termina en archivo, y no se procede a realizar la existencia de los demás elementos normativos, como lo es el contexto de violencia y los sujetos.

V. RECOMENDACIONES

Primera: Que, la configuración del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres no debe de depender de la pericia psicológica, debido a que, los peritos del Instituto de Medicina Legal son especialistas para determinar si la víctima presenta algún tipo de afectación, más no de evaluar los demás elementos normativos del tipo penal, como lo es el contexto de violencia exigido por el artículo 108-B del Código Penal y el artículo 6 de la Ley N° 30334; por lo que, se debe de capacitar al personal fiscal para el análisis y valoración de la pericia psicológica, a fin de conocer sobre los términos plasmados en los protocolos y no solo basar su decisión en las conclusiones, exigiendo el término literal de afectación psicológica, conductual o cognitiva”.

Segunda: Que, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense plantee una guía de elaboración psicológica en casos de agresión psicológica contra mujeres, niñas y adolescentes, y establezcan los plazos máximos dentro de los cuales se debe realizar la pericia psicológica, desde que se producen los hechos del agresión, asimismo, debe de indicar expresamente los indicadores de una afectación en el área psicológica, conductual o cognitiva, a fin de que el tipo penal no solo se configure cuando indique esos términos en su conclusión, toda vez que, los actos de agresión psicológica que generen malestar o reacciones negativas en la víctima deben de ser sancionadas penalmente, no debiendo exigirse que produzca una afectación como tal, y comprometa al normal desarrolla de las mujeres.

Tercera: Se debe capacitar al personal del Ministerio Público, respecto a las denuncias de agresión psicológicas en contra de las mujeres, donde se ordene que tales denuncias deben ser aperturadas obligatoriamente y no esperar los resultados de la pericia para determinarse su apertura o archivo, debido a que, la evaluación psicológica a la víctima es un acto de investigación que debe ser dispuesta en la disposición de apertura; dado que, en el caso que, la víctima no presente afectación a nivel psicológica, conductual o cognitiva, se debe de analizar si estaríamos frente a faltas contra la persona por maltrato.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2020). *Pericia psicológica en caso de flagrancia en violencia familiar*. Tesis de especialidad, Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Alvarez, Y. (2021). *Intervención penal en la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, estudio realizado en el distrito de Mala (Cañete) – periodo 2018 -2019*.
- Asensi, L. (2016). *La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. Doctrina Practica*. (26), 201 – 218.
- Baena, G. (2017). *Research Methodology, Comprehensive Competency Series*. San Juan Tlihuaca, México. Patria
- Bastis, C. (2020). Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación. Recuperado el 15 de noviembre del 2021.
- Benavente, M. (2021). *Valoración de las pericias y las disposiciones fiscales concluyentes frente al delito de agresión contra la mujer en la modalidad de daño psicológico – Huaura 2018*. Tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Blanco, K. et al. (2018). *Violencia contra la mujer aplicado a los estudiantes de primero a quinto semestre del programa de enfermería de la universidad de Santander udes en el primer semestre de 2018*. Perú.
- Blas, N. (2021). *Violencia familiar: impunidad del maltrato psicológico y el derecho fundamental a la integridad psíquica*. Tesis de grado. Lima: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú.
- Cabezas, E., Andrade, D., Torres, J. (2018). *Introduction to the Methodology of Scientific Research*. Universidad de las Fuerzas Armadas. Sangolquí, Ecuador. Editorial de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Caisa, J. (2018). El informe pericial en los delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la proporcionalidad de la pena. Lima: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Daniel, A. (2020). *La violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho en la ciudad de lima en el Perú: estudio de casos periodo 2019*. Lima: Universidad Peruana Los Andes.

- Echeburúa, E., Muñoz, J, (2016). *Límites entre la violencia psicológica y la relación de pareja meramente disfuncional: implicaciones psicológicas y forenses*.
- Encalada, A. (2021). *Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?*, Tesis de grado, Universidad Andina Simón Bolívar. Encalada.
- Escott, M. (2018). *Introducción al análisis cualitativo comparativo como técnica de investigación*. Revista Ciencia@uaqro editorial.
- Espinoza, P. (2018). *La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, Enero – Junio, 2018*. Lima, Universidad Señor de Sipán editorial.
- Fundación Luz (2016). *Violencia psicológica y dificultades probatorias en los casos de violencia de género*. Lima. Clínica Jurídica editorial.
- Florencia, M. (2013), *La ética de la investigación social en debate. Hacia un abordaje particularizado de los problemas éticos de las investigaciones sociales*. Colombia. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales editorial.
- Galeano, M. (2012). *Estrategias de Investigación Social Cualitativa*. El giro en la mirada. Bogotá: La Carreta Editores
- Gallegos, A., Sandoval, A., Espin, M., Gaarcia, D., (2020) *Autoestima y violencia psicológica contra mujeres universitarias en sus relaciones de pareja*. Vol. 2 Num. 01 <https://revistacneip.org/index.php/cneip/article/view/97/77>
- Godoy, R. (2020). *Basic guide to apply the interview technique in research*. Recuperado el 15 de noviembre de 2021, <https://tesisdeceroa100.com/guia-basica-para-aplicar-la-tecnica-de-la-entrevista-en-investigacion/>
- Gómez, M. et al. (2012). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)*. (Ed. Digital). Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Investigation methodology*. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Latorre, A. (2011). *Peritajes Psicológicos en Violencia de Género*. Revista de Psicología - Universidad Viña del Mar. Revista de psicología editorial.

- Liñán, O. (2018). *Identificación del perfil psicológico del delincuente en la investigación criminal del delito de feminicidio en Lima Metropolitana*. Lima, editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Martinez, V. (2017). *Evolución normativa de la violencia psicológica en Ecuador*. Ecuador. Editorial institucional de la Universidad de los Hemisferios.
- Martinez, Y. y Chavalla, D. (2020). *Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020*. Lima: Universidad Peruana Los Andes editorial.
- Mata, S. (2020). *The interview in qualitative research*. Recuperado el 12 de noviembre del 2021, <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Manzo, y Acuña, M. (2021). *Violencia psicológica contra la mujer: análisis de género y perspectivas sobre el delito de maltrato habitual en el derecho chileno*. Chile: Universidad de Chile.
- Meza, L. (2021). *El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el distrito judicial de Huánuco, 2019*. Universidad de Huánuco.
- Mera, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. Lima: Universidad Señor de Sipán.
- Montero, J., Chapalbay, E. (2017). *La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Muñoz, J. y Echeburúa, E. (2016). *Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español*. Anuario de psicología jurídica. España .Copmadrid editorial.
- Nuñonca, L. (2021). *Valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja del distrito de Paucarpata, Arequipa*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Olmedo, E., Dorta, R., (2019). *La Violencia Psicológica Como Lesión Leve en el Juzgado Mixto de Tacabamba: ¿Fue eficiente el Estado durante la Covid-19?*, 1-16. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/2037/2589>.

- Ospino, M. et al. (2011). *Pericias psicológicas y otros medios probatorios en las decisiones en las comisarías de familia de Bogotá: casos de violencia de pareja contra la mujer*. Bogotá. Revistas diversitas editorial.
- Ortiz, R. (2018). *Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos – 2017*. Lima. Universidad Científica del Perú.
- Otiniano, B. (2021). *Pericias psicológicas y denuncias de violencia familiar en las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Puente Piedra, 2021*. Lima. Editorial Universidad Privada del Norte.
- Otzen, T. y Manterola C. (2017). Sampling techniques on a study population. *Int. J. Morphol*, Editorial Universidad de la Frontera de Chile.
- Palella, S. y Couso, G. (2017). *Guía para la Elaboración del Trabajo Especial de Grado*. Venezuela.
- Peña, C. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco*. (1ª ed.) Editorial Universidad Ricardo Palma.
- Quine, R. (2022). *Fiabilidad de la pericia psicológica en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Piura 2022*. Universidad de Piura.
- Quiquisola, K. (2021). *El delito de agresión psicológica frente al principio de intervención inmediata y oportuna en las fiscalías de violencia familiar, Arequipa 2020*. [Tesis para abogado, Universidad de Cesar Vallejo.
- Ruiz, C. (2017). *Análisis crítico de la violencia psicológica des de una perspectiva de género*. Escuela de Posgrado. Universidad de Jaén.
- Ramos, C. (2020), *Los Alcances de una investigación*, Revista Ciencia América (2020).
- Romero, V. (2021). *Aporte de la prueba pericial psicológica en la investigación y juicio de delitos de violencia de género*. Colombia. Editorial Universidad Libre de Colombia.
- Romero, J. (2022). *La prueba pericial científica en el proceso por violencia familiar y la vulneración de derechos fundamentales*. Lima: Facultad de Derecho de Universidad Alas Peruanas.
- Sánchez, R., Fernández, A., Mestanza, L., Villanueva, J., Failoc, D. (2019). *La Violencia Psicológica como Lesión Leve en el Juzgado Mixto de Tacabamba*:

¿Fue eficiente el Estado durante la Covid-19?, Cajamarca, editorial educativo.

- Sandoval, T. (2020). *Pericia psicológica del acusado en delito de lesión psicológica por violencia familiar del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, 2018*. [Tesis Magisterial, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46019>.
- Vargas, X. (2011). *How to do qualitative research? A practical guide to know what research is in general and how to do it, with emphasis on the stages of qualitative research (Appropriate for those who do research for the first time)*. Jalisco, México. Etxeta editorial.
- Vasilachis, I. (2006). *Estrategia de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa editorial.
- Ynoub, R. (2011). *The Project and the Research Methodology, corresponding to Humanities, Social Sciences and Natural Sciences*. Buenos Aires, Argentina. Cengage Learning editorial.
- Zarate, M. y Zhunio, C. (2020). *La prueba en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Cuenca 2019-2020*. Ecuador. Editorial Universidad de Azuay.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: La Pericia y el delito de agresión psicológica contra las mujeres en la Fiscalía Especializada de SJL, año 2021.						
Problemas	Objetivos	Categorías e indicadores				
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Pericia				
¿De qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021?	Analizar de qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021.	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento	
		Guía forense del Ministerio Público	Técnicas de evaluación	1	Guía de entrevista	Análisis documental
			Información de la víctima	2	Guía de entrevista	Análisis documental
Conclusión pericial	3		Guía de entrevista	Análisis documental		
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: Delito de agresión psicológica				
¿De qué forma el estado psicológico, conductual y cognitivo determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en año 2021?	Analizar de qué forma el estado psicológico, conductual y cognitivo determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en año 2021	Indicadores de afectación psicológica	Estado Cognitivo	4	Guía de entrevista	Análisis documental
			Estado Conductual	5	Guía de entrevista	Análisis documental
			Estado emocional	6	Guía de entrevista	Análisis documental
Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento			
¿De qué manera la pericia incide en la Disposición de archivo en el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021?	Analizar de qué manera la pericia incide en la Disposición de archivo en el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021	Elementos del tipo Penal	Y.1.1. Contexto de violencia	7	Guía de entrevista	Análisis documental
			Y.1.2. Elementos normativos	8	Guía de entrevista	Análisis documental
			Y.1.3. Calificación de denuncia	9	Guía de entrevista	Análisis documental
Medio Probatorio para la configuración del delito	Y.2.1. Valoración de Pericia	10	Guía de entrevista	Análisis documental		
	Y.2.2. Valoración de los hechos	11	Guía de entrevista	Análisis documental		
	Y.2.3. Disposición de archivo	12	Guía de entrevista	Análisis documental		
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:		
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: fenomenológico y estudio de casos	Escenario de estudio: Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar de San Juan de Lurigancho Participantes: Abogados especialistas en el tema - 03 Fiscales Provinciales - 04 Fiscales Adjuntos - 03 tres asistentes en función fiscal	Técnicas: Entrevista profunda Análisis de documentos Instrumentos: Guía de entrevista Lista de cotejo	Dependencia Credibilidad Transferibilidad	Se planificó en la elaboración de los instrumentos para obtención de data, la aplicación en el campo, de los instrumentos, se codificó los datos incorporando y transcribiendo al texto, de la data obtenida durante la presente investigación, se realizó el análisis, de la data obtenida, se empleó la técnica de la triangulación de información, contrastando entre sí las respuestas de los sujetos entrevistados		

Anexo 2. Tabla de categorización

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
¿De qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021?	Analizar de qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021.	Pericia	Guía forense del Ministerio Público	C1.1
			Indicadores de afectación psicológica	C1.2
¿De qué forma el estado conductual y cognitivo determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en año 2021?	Analizar de qué forma el estado psicológico, conductual y cognitivo determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en año 2021	Delito de agresión psicológica	Elementos del tipo Penal	C2.1
			Medio Probatorio para la configuración del delito	C2.2
¿De qué manera la pericia incide en la Disposición de archivo en el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021?	Analizar de qué manera la pericia incide en la Disposición de archivo en el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021			

Anexo 3. Instrumento/s de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Pericia y el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres en la Fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, año 2021.

Datos del entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/ Grado Académico:

Institución:

Lugar: Fecha: Duración:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021.

1. ¿De qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra de las mujeres?
.....
.....
.....
.....
2. ¿Cómo la técnica de evaluación en la pericia incide en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
.....
.....
.....
.....
3. ¿Cómo la conclusión pericial es concluyente el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
.....
.....
.....
.....
4. ¿De qué manera la información de la víctima plasmada en la pericia influye en la determinación del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?
.....
.....
.....

.....
.....
.....

5. ¿Para efectos de la valoración, qué tan importante es el tiempo transcurrido entre la pericia y el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué forma el estado conductual y cognitivo determina el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en año 2021.
--

6. ¿Cómo el estado cognitivo de la víctima influye en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Cómo el estado conductual de la víctima influye el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Para efectos de la calificación de denuncia por el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres es necesario contar con la pericia?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué debería indicar la pericia para configurarse el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Cuáles son los elementos normativos del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la pericia incide en la Disposición de archivo en el delito de agresión psicológica contra las mujeres, en la fiscalía especializada de San Juan de Lurigancho en el año 2021.

11. ¿Cómo debe valorarse la pericia en la disposición de archivo del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Considera usted, que el contexto de violencia se podría determinar de la pericia en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....

13. ¿De qué forma la conclusión pericial incide para disponerse el archivo en el delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....

14. ¿Tiene algún otro comentario u opinión que efectuar con relación al tema de investigación planteado?

.....
.....
.....
.....

Gracias.

Anexo 4. Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rosa Del Carmen Oblitas Carrasco
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunta Provincial de Lima – Ministerio Público
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor del Instrumento: Brigitte Espinoza Gonzales

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, 14 de junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 42625642 Cel.:982099133

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿De qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
2	¿Cómo las técnicas de evaluación en la pericia determinan el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
3	¿Cómo la conclusión pericial determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
4	¿De qué manera la información de la víctima plasmada en la pericia influye en la determinación del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
5	¿Para efectos de la valoración, qué tan importante es el tiempo transcurrido entre la pericia y el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
6	¿Cómo el estado cognitivo de la víctima determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
7	¿Cómo el estado conductual de la víctima determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
8	¿Para efectos de la calificación de denuncia por el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres es necesario contar con la pericia?	X						
9	¿Qué debería indicar la pericia para configurarse el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						

10	¿Cuáles son los elementos normativos del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
11	¿Cómo debe valorarse la pericia en la disposición de archivo del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?	X						
12	¿Considera usted, que el contexto de violencia se podría determinar de la pericia en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X						
13	¿De qué forma la conclusión pericial incide para disponerse el archivo en el delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?	X						
14	¿Tiene algún otro comentario u opinión que efectuar con relación al tema de investigación planteado?	X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): 100 %

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: OBLITAS CARARSCO ROSA DEL CARMEN DNI: 42625642

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

14 de junio del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Contarini Esquivel, Hussein*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Fiscal Adjunto Provincial - Ministerio Público*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Gua de Entrevista*
 1.4. Autor del Instrumento: *Brigitte Espinoza Gonzales*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, 14 de junio del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


 DNI N°: *46127109* Cel.: *922438211*

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevanci ^{a2}		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿De qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica contra de las mujeres?	X		X		X		
2	¿Cómo las técnicas de evaluación en la pericia determinan el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
3	¿Cómo la conclusión pericial determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
4	¿De qué manera la información de la víctima plasmada en la pericia influye en la determinación del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
5	¿Para efectos de la valoración, qué tan importante es el tiempo transcurrido entre la pericia y el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
6	¿Cómo el estado cognitivo de la víctima determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
7	¿Cómo el estado conductual de la víctima determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
8	¿Para efectos de la calificación de denuncia por el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres es necesario contar con la pericia?	X		X		X		
9	¿Qué debería indicar la pericia para configurarse el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
10	¿Cuáles son los elementos normativos del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
11	¿Cómo debe valorarse la pericia en la disposición de archivo del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?	X		X		X		
12	¿Considera usted, que el contexto de violencia se podría determinar de la pericia en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
Firma del Experto Informante.								
13	¿De qué forma la conclusión pericial incide para disponerse el archivo en el delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?	X		X		X		
14	¿Tiene algún otro comentario u opinión que efectuar con relación al tema de investigación planteado?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): %

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y nombres del juez validador: **Conteras Esquivel Huzem** DNI: **46729109**

Especialidad del validador: **Magister en Derecho Penal y Arbitraje Penal**

14 de junio del 202

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Firma]
Conteras Esquivel Huzem
 46729109

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Riva Carrión, Gisela Denisse
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunta – Ministerio Público
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor del Instrumento: Brigitte Espinoza Gonzales

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

100 %

Lima, 14 de junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°: 46759581 Cel.: 986779055

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿De qué manera la pericia determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
2	¿Cómo las técnicas de evaluación en la pericia determinan el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
3	¿Cómo la conclusión pericial determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
4	¿De qué manera la información de la víctima plasmada en la pericia influye en la determinación del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
5	¿Para efectos de la valoración, qué tan importante es el tiempo transcurrido entre la pericia y el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
6	¿Cómo el estado cognitivo de la víctima determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
7	¿Cómo el estado conductual de la víctima determina el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
8	¿Para efectos de la calificación de denuncia por el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres es necesario contar con la pericia?	X		X		X		
9	¿Qué debería indicar la pericia para configurarse el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		

10	¿Cuáles son los elementos normativos del delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
11	¿Cómo debe valorarse la pericia en la disposición de archivo del delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?	X		X		X		
12	¿Considera usted, que el contexto de violencia se podría determinar de la pericia en el delito de agresión psicológica en contra de las mujeres?	X		X		X		
13	¿De qué forma la conclusión pericial incide para disponerse el archivo en el delito de agresiones psicológicas en contra de las mujeres?	X		X		X		
14	¿Tiene algún otro comentario u opinión que efectuar con relación al tema de investigación planteado?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): 100 %

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador. La Riva Carrión, Gisela Denisse DNI: 46759581

Especialidad del validador:

14 de junio del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Pericia y el delito de agresión psicológica contra las mujeres, Fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, año 2021", cuyo autor es ESPINOZA GONZALES BRIGGITTE, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID 0000-0003-4776-2152	Firmado digitalmente por: DALIMASL el 13-08-2022 22:58:18

Código documento Trilce: TRI - 0388292